

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 015-2025-P/CO-UNACHU

Chupaca, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

La Carta de Renuncia N° 001-LBPR-2025, presentada por la Lic. Adm. LILIANA BENITA PALOMINO ROMERO que posee el Cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos designada con Resolución N° 013-2025-P/CO-UNACHU, recibida con fecha 18-11-2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que establece la autonomía de las Universidades en los regímenes normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno; cuya disposición que se pone en vigencia a través de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que constituye norma sustantiva del funcionamiento de las universidades;

Que, mediante el documento de visto, la Licenciada Liliana Benita Palomino Romero, formula su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, a partir del 23 de noviembre de 2025, fecha que será el último día de desempeño en el cargo;

Que, mediante Resolución de N.° 013-2025-P/CO-UNACHU, del 06 de noviembre de 2025, se designa a partir del 07 de noviembre de 2025 a la Licenciada LILIANA BENITA PALOMINO ROMERO, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM y sus modificatorias

Que, la extinción del Contrato Administrativo de Servicios se regula a través del artículo 10¹ del Decreto Legislativo N.° 1057, cuyo inciso c) menciona lo siguiente: "c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Por tal razón en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N.° 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM.,

Que, en aplicación de las disposiciones legales antes mencionadas, es facultad del titular de la entidad aceptar o no el pedido de exoneración del plazo de renuncia formulada en el documento de visto; por lo que, en vista de la solicitud formulada por la interesada, es conveniente aceptar la renuncia con exoneración del plazo de ley del recurrente, en consecuencia, dar por concluida la designación efectuada en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del TUO - LPAG el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y

En uso de las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

Artículo Primero. – ACEPTAR LA RENUNCIA con eficacia anticipada al 23 de noviembre de 2025 (último día laboral), de la LICENCIADA LILIANA BENITA PALOMINO ROMERO, al cargo de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dándosele las gracias por los servicios prestados,

Artículo Segundo.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos, se declare Vacante el Cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente, así como a la servidora para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Dirección General de Administración, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a los diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad y disponer su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Alfredo Walter Ayala Cárdenas
PRESIDENTE



Elizabeth L. Romani Claros
SECRETARIA GENERAL

c. c. Comisión Organizadora, Presidencia, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Interesado y Archivo.